

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 5.º

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, y con arreglo á lo dispuesto en el 55 de la misma, modificado por Real decreto de 12 de Abril de 1901, he acordado convocar á la Excm. Diputación, con el fin de que se reúna en su Casa Palacio, el día 21 del corriente, á las diez y seis, para inaugurar las sesiones del primer periodo semestral del presente año.

Madrid 13 de Abril de 1904.—
El Gobernador, C. de San Luis.

Diputación Provincial

[Sesión del día 25 de Noviembre de 1903]

Señores que asistieron:
Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amírola.—Arribas (Leopoldo).—Baños.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buenadía.—Cárdenas.—Cortina.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Media-

no.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Rincón.—Sánchez.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia de D. Justino Bernad, se declaró abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada de un oficio de la Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, participando el nombramiento de Sor Isabel Ciriza para ocupar el cargo de Superiora en el Hospital general, vacante por fallecimiento de Sor Francisca Larequi.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Personal

Proponer, de conformidad con el informe del Ponente Sr. Fernández Morales, que para obtener los Jefes clínicos la inamovilidad, justifiquen que ingresaron en la Plana menor por examen, que han recorrido todas las escalas, y que han contraído servicios que, por su naturaleza, merecen la concesión de este beneficio, y anunciar la convocatoria para proveer por examen las vacantes que resulten, considerando en vigor el artículo 38 del Reglamento en la forma en que está redactado.

El Sr. Fernández Morales pide se lean dos dictámenes, uno de 12 de Julio y otro de 16 de Noviembre sobre el mismo asunto.

Después de leídos por el Sr. Secretario, el Sr. Fernández Morales dice que aunque aprobados en principio por la Comisión de personal, quedan en libertad los individuos de la misma para que expongan lo que les parezca más oportuno y voten en pro ó en contra.

Manifiesta que habiendo dos dictámenes completamente antagónicos, el de la Comisión provincial pasada, que declaraba la inamovilidad, y el de la actual, que pide se cumpla el art. 52 del Reglamento, él ha procurado armonizarlos y, colocándose en el justo medio, propone que se haga una revisión de todos los antecedentes de los Jefes clínicos, respetando

á los que hayan entrado por oposición y llegado por ascensos á dicho cargo, después de haber prestado muchos años de servicio, y que las plazas que queden vacantes se provean mediante examen, conforme al art. 52.

El Sr. Mediano manifiesta que la Comisión de Beneficencia se está ocupando no sólo en el estudio del problema de los Jefes clínicos, sino en el de la totalidad de los problemas que abarca el proyecto de reorganización de los servicios Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia provincial. Por tanto, como dicha Comisión ha de dictaminar necesariamente acerca de los Jefes clínicos, que es un capítulo ó sección del proyecto total, pide á la de Personal que se retire su dictamen para que la Comisión de Beneficencia pueda estudiarlo con la consideración y detenimiento que merece tan luminoso trabajo.

El Sr. Fernández Morales, en vista de dichas manifestaciones, dice que no tiene inconveniente en retirar el dictamen.

El Sr. Sánchez se opone.

El Sr. Mediano invoca el artículo del Reglamento en virtud del que las Comisiones tienen derecho indiscutible á retirar los dictámenes, que desde dicho momento no pueden ya ser objeto de discusión.

El Sr. Presidente ordena la lectura del art. 79 del Reglamento.

El Sr. Amírola considera que el dictamen adolece de algún vicio y pide á la Comisión que lo subsane antes de volverlo á presentar.

El Sr. Sánchez recuerda que, á pesar de su urgencia, este expediente hace algunos meses viene pasando de una Comisión á otra. La Comisión provincial de 1902 formuló un dictamen contrario al de la actual, motivando que en el Gobierno civil se sorprendieran y pidieran informes y antecedentes que no se dieron á tiempo. Volvieron á reclamarlos, y también inútilmente. Añade que la Comisión Provincial á que pertenece despachó el asunto con carácter urgente porque el Sr. Decano del Cuerpo Médico manifestó que faltaban Médicos, interesando la rápida resolución del asunto. Se extraña de que la Comisión de Personal haya entretenido su despacho

dos meses, cuando bastaban ocho días para informar á la Diputación, y se opono á que ahora pase á la Comisión de Beneficencia, pues no hay motivo, por más que haya que estudiar un plan ó proyecto, para prolongar por más tiempo la resolución de asunto tan importante.

El Sr. Fernández Morales dice que la Comisión de Personal no ha de morado el despacho del expediente devuelto por el Gobernador, y que hoy se encuentra con la necesidad de armonizarlo con la reorganización de servicios del Hospital Provincial, por cuyo motivo ha retirado el dictamen.

El Sr. Buendía reconoce la facultad que tiene la Comisión para retirar el dictamen y ruega á la de Beneficencia que lo estudie y despache con toda la rapidez posible, para que pueda resolverse pronto cuestión tan importante como la que afecta á los Jefes clínicos.

El Sr. Presidente declara retirado el dictamen conforme con los deseos de la Comisión.

El Sr. Fernández de la Vega dice que está conforme con la mayor parte de las opiniones formuladas por el Sr. Fernández Morales; pero, como puede discrepar en algunas, quiere hacer constar la libertad en queda, no obstante pertenecer á la Comisión, de aceptar el dictamen en todo ó tan sólo en parte.

El Sr. Mediano, como individuo de la Comisión de Beneficencia y como Ponente en el asunto de la reforma total del servicio de la Beneficencia provincial, promete despachar cuanto antes el dictamen, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión de Personal.

El Sr. Buendía pide conste su reconocimiento al Sr. Presidente de la Comisión y al Sr. Mediano.

El Sr. Amícola, como que el dictamen se ha de referir á la totalidad de los Jefes clínicos, pide á la Comisión tenga en cuenta los derechos adquiridos y que aplique las disposiciones que rigen la materia para evitar la impugnación de que en otro caso sería objeto.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto para 1904, presentado por la Comisión de Hacienda.

Varios Sres. Diputados piden quede sobre la Mesa, y el Sr. Presidente dice que permanecerá sobre la misma hasta la próxima sesión.

El Sr. Cárdenas pide se lea el artículo 48 del Reglamento y, una vez atendido su deseo, se opone á que quede el proyecto sobre la Mesa por varias sesiones. No habla en nombre de la Comisión, sino sólo como Diputado, y quiere conste en acta para los efectos de sus bastas y perjuicios que pueden acarrear á la Diputación, que si hoy se acuerda quede el proyecto sobre la Mesa, será infringiendo el art. 48 del Reglamento, pues en la última sesión fueron presentados los presupuestos y el referido artículo dice que deberán ser discutidos en la siguiente.

El Sr. Buendía, sin ánimo de censurar á la Comisión, hace constar que los presupuestos no han sido presentados en la época determinada por la Ley y que hasta hoy no se ha hecho la presentación oficial á la Diputación, por no figurar en la anterior sesión en el orden del día. Hasta hoy, pues, no ha tenido la Diputación noticia oficial del proyecto y debe quedar por tanto sobre la Mesa.

El Sr. Cárdenas recuerda que en su día propuso la Comisión de Hacienda, y así lo acordó la Diputación, que se excitase el celo de las demás Comisiones para que aportasen con tiempo los datos necesarios y que éstas, desgraciadamente, no lo tuvieron en cuenta.

Además, el retraso ha sido motivado porque no se sabía la cantidad exacta que se debía consignar para los caminos vecinales y por la cesión de las salas del Hospital á cuyo sostenimiento se dedicaba una cantidad importante, habiendo sido preciso rehacer por completo los presupuestos, una vez ya terminados.

Añade que en la sesión última el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda entregó el proyecto de presupuestos y se acordó que se imprimiese y repartiase á los Sres. Diputados.

El Sr. Buendía rectifica, insistiendo en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Fernández Arribas recuerda que en la sesión pasada manifestó que no podía quedar el presupuesto sobre la Mesa y lo único que ocurrió fué que el Sr. Presidente de la Comisión presentó el proyecto con gran solemnidad.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión no ha pretendido que se empiece á discutir hoy el presupuesto, pero sí desea que no quede sobre la Mesa por mucho tiempo, sino el tiempo preciso para que puedan estudiarlos los Sres. Diputados. Añade que la Comisión no ha traído antes el presupuesto porque ha estado esperando á que las demás Comisiones remitieran datos y antecedentes para formar el proyecto, habiendo tenido también que demorar su formación por lo relativo á los caminos vecinales.

El Sr. Pérez Calvo dice que la Comisión de Hacienda se ha querido disculpar de un cargo que nadie había hecho. Reconoce que dicha Comisión ha procedido con diligencia, y hasta cree que con acierto, pero no está conforme en que atribuya el retraso á negligencia de las demás Comisiones, pues por lo que á la de Beneficencia se refiere, manifiesta que los presupuestos parciales y datos necesarios de los Establecimientos de Beneficencia se remitieron con bastante antelación, y que esos mismos datos, corregidos ó enmendados, son los que la Comisión de Hacienda ha debido tener á la vista. En cuanto á lo demás, opina como el Sr. Cárdenas, cree que no habría inconvenientes legales en que se adelantase la discusión del presupuesto. Hace, por último, la manifestación de que si queda sobre la Mesa será con su voto en contra.

El Sr. Cárdenas manifiesta que ha hablado no como individuo de la Comisión, sino como Diputado y para salvar su responsabilidad.

El Sr. Presidente dice que como el artículo 48 del Reglamento prescribe que quedará sobre la Mesa hasta la sesión inmediata, y oficialmente se ha presentado hoy, en la primera sesión empezará la discusión del presupuesto. Al propio tiempo advierte que se consumirán tres turnos en pro y tres en contra, rogando á los señores que deseen usar de la palabra lo adviertan oportunamente.

El Sr. Mediano ruega á la Mesa se sirva consignar su nombre como uno de los Sres. Diputados que desean consumir un turno. Manifiesta además que en anteriores años, el Ayuntamiento de Madrid ha hecho los presupuestos antes que la Diputación, no habiendo podido, por tanto, fijar con exactitud la cifra que por contingente le correspondía, pero, como este año se ha anticipado la Diputación, gracias al celo de la Comisión de Hacienda, convendría notificar al Ayuntamiento de Madrid la cifra que por contingente le corresponde, á fin de que no pueda alegar ignorancia, como en años anteriores, y fije con exactitud la cantidad correspondiente y no aproximadamente.

El Sr. Presidente dice que hace bastantes días, adelantándose á los deseos

del Sr. Mediano, manifestó oficiosa-mente á la Comisión de presupuestos del Ayuntamiento el cupo de contingente del año actual.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión de Hacienda no ha hecho más que cumplir con su deber en la formación del presupuesto.

El Sr. Mediano se felicita de que el Sr. Presidente se haya adelantado á los deseos por él expresados.

El Sr. Pérez Calvo entiende que es peligroso y aventurado el comunicar nada al Ayuntamiento de Madrid, pues adelantando su criterio cree que la Comisión de Hacienda no ha fijado bien los tipos, y éstos pudieran cambiarse.

Los Sres. Rincón y Baños se ausentan del salón con autorización de la Asamblea.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento, que proponen:

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra machacada con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la segunda demarcación, y que el saldo de la misma, importante 1.531'73 pesetas, se declare de abono á favor del contratista don Crisóculo García, con cargo al crédito de 75.000, consignadas para esta clase de servicios en el capítulo III, artículo 1.º del presupuesto provincial para el año corriente.

Prestar su conformidad á las modificaciones introducidas por el señor Ingeniero Jefe que serán preciso establecer en las obras de fábrica y accesorias del proyecto de habilitación del camino vecinal de San Fernando de Jarama á la barca de Mejorada, y aprobar el presupuesto adicional de dichas obras, que asciende á la cantidad de 7.180'67 pesetas.

Manifiestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como contestación á su Real orden de fecha 6 de Octubre último, en la cual, y para resolver sobre la autorización solicitada por esta Diputación á fin de poder consignar en sus presupuestos sucesivos, durante diez años, á contar desde el próximo de 1904, el 10 por 100 de la obligación contratada para subvenir al Estado en la construcción de caminos vecinales, encarece la necesidad de conocer el gasto aproximado que ocasiona la construcción de los 200'63 kilómetros que ha de auxiliar y sostener, si los ingresos ordinarios con que la Diputación cuenta son bastantes á cubrir los gastos que como necesario comprende su presupuesto, y los recursos con que cuenta para atender á la obligación contratada.

1.º Que si bien cuando se solicitó dicha autorización no se determinó, por desconocerse, la cantidad fija que había de presupuestarse, hoy que ya se tienen datos concretos, puede asegurarse que es la de 72.217'45 pesetas anuales como máximo, y se dice como máximo, porque de esta cifra habrá de deducir la Diputación el importe de los auxilios que los pueblos interesados entreguen de los ofrecidos para los referidos caminos, cuyos auxilios, unidos á los recursos propios que la Diputación tiene para cubrir sus gastos presupuestados como necesarios, son más que suficientes para atender al compromiso contratado.

2.º Que como quiera que los caminos vecinales que han de construirse no son otra cosa que transformaciones en los mismos de carreteras provinciales no construídas de las comprendidas en el plan aprobado por Real decreto de 13 de Febrero de 1885, las 72.217'45 pesetas que deberán figurar en cada uno de los presupuestos respectivos, resultan ser una cifra mucho más inferior de la que venía con-

signándose en presupuestos anteriores para obras de nueva construcción, traduciéndose indudablemente en una gran economía para la Diputación, á la vez que de esta forma es más factible ver completado el plan provincial, que en otro caso sería irrealizable; y

3.º Que los gastos de conservación de los expresados caminos no pueden fijarse, pero sí asegurar que han de ser mucho menores que los que ocasionaría la conservación de las carreteras que se construyesen.

Quedan igualmente confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, proponiendo:

Aprobar la liquidación de las obras de habilitación del camino de San Fernando á la barca de Mejorada, y declarar de abono á favor del contratista D. Domingo García el saldo de la misma, importante 26.083'85 pesetas, con cargo al capítulo de «Resultas de ejercicios cerrados», por corresponder la ejecución de las obras al año 1900.

Idem la liquidación de los acopios de piedra machacada para la conservación, durante el año de 1902, de las carreteras provinciales de la primera demarcación, que el saldo de la misma, importante 347'08 pesetas, pueda llevarse al presupuesto adicional próximo, para satisfacer al contratista don Patricio Orcajada, con cargo al capítulo de «Resultas de ejercicios cerrados»; y disponer que se devuelva á dicho Sr. Orcajada, la fianza que tiene constituida por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas para contratar en pública subasta las obras de reparación de los malecones que existen en los kilómetros 2, 3 y 4 de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela; y que bajo el tipo de pesetas 2.178'04, á que asciende el presupuesto de contrato, se anuncie dicho acto en los periódicos oficiales en los términos y plazos prevenidos por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Idem el proyecto de desviación de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, presentado por el Excmo. Sr. Marqués de Santillana, y cuya desviación se precisa para llevar á cabo la normalización de los ríos Manzanares y Guadarrama con motivo del aprovechamiento de saltos de agua solicitados por dicho Sr. Marqués para producción de energía eléctrica, abastecimiento de aguas y saneamiento de Madrid.

Solicitar con premura la excepción de subasta que previene el art. 41 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para poder llevar á cabo los acopios para las carreteras comprendidas en la tercera demarcación por el método de administración, llamando la atención de la Superioridad sobre la circunstancia de que á no estimarse este gasto como obligatorio y preferente, por excepción expresa de lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, sería inútil la autorización que se concede para verificar esta obra por el procedimiento expresado.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas para contratar en pública subasta las obras de reparación de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, por Villamanrique, y que bajo el tipo de 3.885'97 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, se anuncie dicho acto en los periódicos oficiales con diez días hábiles de anticipación, según determina el párrafo cuarto del art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El gasto que estas obras ocasionen se satisfará con cargo á la partida de

7.246'62 pesetas consignadas en el artículo 3.º del presupuesto adicional. Aprobar la relación de los gastos remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras del Estado de la provincia, con motivo del reconocimiento practicado en la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemorillo, sección de Carceda á Moralarzal; y declarar de abono á favor del Pagador de obras públicas de la provincia 37'32 pesetas con cargo al crédito de 1.000 pesetas consignadas para estudios en el capítulo X del presupuesto provincial para el corriente año.

Disponer que se dé por terminado el expediente de acopios de piedra machacada para la conservación, durante el presente año, en las carreteras comprendidas en la sexta demarcación, por haber quedado desiertas, por falta de licitadores, las tres subastas que al efecto se intentaron.

Desestimar la rescisión solicitada por D. Tomás Tercero, contratista de la construcción de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Manzanares el Real á Chapinería, y considerando, por lo establecido en el art. 39 del pliego de condiciones generales, que en ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponde con arreglo al plazo en que deban terminarse, disponer que por conducto del Sr. Ingeniero Jefe provincial se ordene á dicho señor reanudar sus trabajos, pues para ello tiene la correspondiente consignación en el presupuesto provincial de este año.

Que se informe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que se considera en modo tan improcedente el recurso entablado por la representación de la Compañía del ferrocarril de Tajuña contra el acuerdo de la Diputación, fecha 30 de Junio, desestimando, como improcedente, la solicitud de dicha Compañía interesando la consignación en presupuesto de cantidad necesaria hasta el total importe de la subvención concedida á la antigua empresa, y que se ampliase á la vez el número de kilómetros que dentro de la provincia se concluyan por la actual, caso de su prolongación; que considera innecesario acudir con nuevos documentos ni justificantes conducentes á su derecho, bastando sólo que resulte del estudio, que de seguro hará la Superioridad, del expediente íntegro que obra en su poder, á los fines que la Ley determina, que son sin duda alguna fundamentos bastante á justificar el acuerdo de la Diputación, á la vez que á desestimar el recurso que contra el mismo ha entablado la representación de la Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Que se proceda á ejecutar los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación de las carreteras comprendidas en la tercera demarcación, con toda urgencia, por el sistema de administración, celebrando el oportuno contrato para que el importe del gasto realizado se comprenda en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y que se recomiende al Sr. Ingeniero Jefe que especialmente procure la realización inmediata de las obras de conservación del primer trozo, comprendido entre la carretera general de Aragón al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

La Diputación acordó quedara sobre la Mesa el que propone:

Disponer que los Peones camineros Gabriel Jiménez y Ramón Gilabert, que actualmente prestan servicio de Portero y Ordenanza de la Sección de Carreteras provinciales, vuelvan á sus

puestos á prestar servicio en los kilómetros á que sean designados.

El Sr. Baños entra en el salón. Terminado el orden del día, el señor Díaz Agero hace uso de la palabra para manifestar que mañana tendrá lugar la ceremonia de colocar la primera piedra en los solares cedidos á la Junta de Damas para la construcción de un Sanatorio, y encarece á los señores Diputados asistan al acto, que honrarán con su presencia Sus Majestades y Altezas Reales, y al que también concurrirán el Sr. Obispo de Segovia en representación del de Madrid.

Termina dando las gracias anticipadas á los que asistan en nombre de la Junta de Damas y de los pobres niños de la Inclusa.

El Sr. Cortina pregunta al Sr. Visitador de la Plaza de Toros si es cierto que en el departamento de empleados de aquel edificio existe un caso de enfermedad infecciosa, y en caso afirmativo si ha tomado las medidas necesarias para el aislamiento de aquel enfermo y evitar el contagio.

El Sr. Baños manifiesta que en efecto existe en la Plaza de Toros un caso de enfermedad infecciosa, pero no en el local de los empleados de la Diputación, sino en el de la empresa, y ofrece enterarse de las medidas adoptadas por el Gobierno civil, al que se ha dado cuenta. Y ya que está ocupándose de la Plaza de Toros, ruega al Sr. Secretario lea el oficio siguiente, que como Visitador ha recibido:

«El Profesor D. Enrique de Isla, Director de las Salas de operaciones y Arsenales parciales del Hospital provincial, en oficio fecha de ayer, dice á este Decanato lo siguiente:

«Tengo el honor de reiterar á V. I. mi ruego para que interponga su valiosa significación técnica ante la Excmo. Diputación provincial respecto del peligro que corren los llamados toreros de invierno, si son lesionados, por carecer la enfermería de la Plaza de Toros de calefacción y de medios de iluminación. Me considero en el deber de hacerme eco de las repetidas y apremiantes indicaciones á mí expuestas por los distintos Profesores encargados del servicio en dicha enfermería.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Decano, Antonio Alcayde.

Ilmo. Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros.»

Todo lo expuesto en ese oficio es exacto y propone se conceda el crédito necesario para realizar las obras y que éstas se ejecuten cuanto antes, por ser un caso de conciencia.

El Sr. Presidente entiende lo más conveniente que el Sr. Visitador pase el oficio á la Comisión de Hacienda, ó, teniendo en cuenta este oficio, presentar una enmienda al capítulo correspondiente de los presupuestos.

El Sr. Baños dice que lo manifestado por el Sr. Presidente lo tenía en cuenta, pero como el caso es urgente, él quiere salvar su responsabilidad. También encarece la necesidad de construir la alcantarilla de la Plaza, porque de no hacerlo, todas las obras que se ejecuten en aquella resultarán inútiles. Por último, ruega al Sr. Visitador del Asilo de las Mercedes manifieste el estado de la epidemia variolosa en aquel Establecimiento.

El Sr. Mesa de la Peña, como Visitador de las Mercedes, manifiesta que hace ocho días se dieron tres casos de viruela en aquel Establecimiento, pero de carácter benigno; después han ocurrido diez más, pero en la actualidad y gracias al celo desplegado por el

Director del Asilo, Sr. Araus, Profesores Médicos y Hermanas de la Caridad, no quedan más que dos enfermos.

El Sr. Baños da las gracias al señor Mesa y ruega al Sr. Presidente le indique lo que debe hacer en el asunto de la Plaza de Toros, para salvar su responsabilidad.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede haber responsabilidad por no hacer en seguida las obras, porque éstas, como todas, tienen que sujetarse á lo que previene la Ley de contratación, que marca los plazos para las subastas; y añade que el Sr. Baños, dentro de las atribuciones que le corresponden como Visitador, puede gastar hasta 500 pesetas, y en este sentido procurará atender á lo más urgente, siempre y cuando haya cantidad para ello dentro del crédito presupuestado.

El Sr. Fernández Arribas se muestra conforme con las manifestaciones del Sr. Baños y entiende como él que el oficio del Doctor Isla es sumamente grave é importante y no se debe esperar á consignar crédito en presupuesto, debiendo la Diputación adoptar hoy un acuerdo, llenado para ello los requisitos legales.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Visitador, dentro de sus atribuciones, puede atender á lo más urgente sin necesidad de adoptar acuerdo.

El Sr. Pérez Magnán se muestra conforme con las manifestaciones del señor Presidente y entiende que de momento es el Sr. Visitador quien debe atender á lo más urgente.

El Sr. Baños ofrece remediar el mal en lo que sus atribuciones le permitan.

El Sr. Amfrola ruega al Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia se sirva traer el expediente de arrendamiento de los solares de San Juan de Dios, por ser asunto urgente ya que se trata de proporcionar nuevos ingresos á la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que la Comisión de Beneficencia, en la sesión que celebró anteayer, despachó dicho expediente, encargando al Sr. Arquitecto que haga el presupuesto para la subasta de los solares. Además, ruega al Sr. Presidente y á la Diputación se sirvan adoptar medidas convenientes para evitar las dificultades con que se tropieza para la celebración de las subastas, pues el perjuicio es grande, ya por no anunciarse en tiempo oportuno, ya porque no concurren licitadores por temor de que no se les pague ó de que se les pague tarde. Desearía, añade, que de alguna manera se arbitrase el medio de que todas pudiesen estar hechas, en lo futuro, antes de formar el proyecto de presupuesto, con lo que la Comisión respectiva sabría ya las cantidades que importaban todas; y, de no ser así, que empezasen á primeros de Enero, ó sea á principios del año económico, y para ello convendría que el Sr. Presidente dirigiera una moción al Ministro de la Gobernación para que autorizara las subastas, siempre que los servicios comenzaran en primero de Enero, si había cantidad presupuestada.

El Sr. Presidente dice que se tendrán en cuenta las observaciones del Sr. Pérez Calvo y que hará desde luego la moción oportuna.

El Sr. Amfrola agradece las manifestaciones del Sr. Pérez Calvo, y ruega á la Presidencia se sirva incluir el expediente en el orden del día de la sesión inmediata, pues el asunto es urgente porque hay que derribar varias casas de la plaza de Antón Martín, y es de suponer que se presentarán muchos compradores para adquirir el solar de San Juan de Dios.

El Sr. Díaz Agero dice que hace

días leyó en la prensa que por el Ministerio de la Gobernación se había dictado una Real orden, disponiendo que el empresario de la Plaza de Toros, Sr. Niembro, siguiera siéndolo por todo el tiempo que determina la prórroga del contrato.

Pregunta al Sr. Presidente si ha llegado la Real orden á la Diputación y en qué sentido está fundamentada, pues como perteneció á la Comisión en que se ultimó el asunto é intervino en la designación de la fianza, y además en la Comisión provincial al tratarse de esto se presentó al Sr. Urbano, defendiendo su criterio, quiere ver lo dispuesto por el Sr. Ministro para interponer, si no está conforme con su opinión, algún recurso, precisando los hechos y salvando su responsabilidad.

Añade que siempre ha opinado que el empresario debía depositar una fianza para responder al menos en parte de los productos que han de ingresar en las arcas del Erario provincial, y suplica al Sr. Presidente que si no se ha dado aún cuenta de la Real orden, se sirva activar su tramitación en el Gobierno civil, por cuyo conducto le ha de ser comunicada, á fin de poder adoptar la aptitud y las medidas que se estimen oportunas.

El Sr. Presidente dice que el señor Secretario le acaba de manifestar que se ha recibido la Real orden, y que ha decretado su pase á la Comisión de Beneficencia, á cuyos individuos y á su Sr. Presidente ruega la traigan cuanto antes á la sesión para que si ha lugar se pueda interponer algún recurso ó utilizar algún derecho en tiempo oportuno.

El Sr. Díaz Agero agradece las manifestaciones del Sr. Presidente y ruega igualmente á la Comisión de Beneficencia que active este asunto, dando pronto dictamen para que la Diputación resuelva sin pérdida de tiempo.

El Sr. Pérez Calvo promete, como Presidente de la Comisión que ha de dictaminar, despachar el asunto en la primera sesión que celebre, que supone será el día 27, y suplica al Sr. Díaz Agero procure asistir á la misma para ilustrar á la Comisión con los antecedentes que posee.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Bernad.—Los Diputados Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 22 de Abril á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la impresión de listas electorales en la imprenta del Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección del Censo, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la resma, con peso de 12 kilogramos y tamaño de 0'88 por 0'64, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento setenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Enrique Batres.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sabiendo á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel necesario para la impresión de listas electorales de la rectificación del Censo, que se calcula necesario hasta 1.º de Julio de 1904, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que obra en la Sección del Censo, al precio de... (expresado en letra)... cada resma.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifals.

493.—910.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón y sal que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial

hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de uno y otro artículo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta doce céntimos* el pimentón y *once céntimos* la sal, ni fracción inferior á *un céntimo* de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas ochenta y nueve pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sabiendo á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifals.

493.—911.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 de actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta veinte céntimos*, ni fracción inferior á *un céntimo* de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva

va y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sabiendo á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifals.

493.—912.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1904.—Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferido		
1.º Administración provincial	20.000	10.000		30.000
2.º Servicios generales	3.000	5.000		8.000
3.º Obras obligatorias	25.000	10.000		35.000
4.º Cargas	150.000			150.000
5.º Instrucción pública	5.000			5.000
6.º Beneficencia	200.000	150.000		350.000
7.º Corrección pública	7.000			7.000
8.º Imprevistos			2.000	2.000
9.º Nuevos establecimientos				
10.º Carreteras	15.000	30.000		45.000
11.º Obras diversas			1.000	1.000
12.º Otros gastos	4.000	3.000		7.000
13.º Resultas				
Total	429.000	208.000	3.000	640.000

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión del día 24 de Marzo de 1904.—La Comisión provincial, conforma.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Vifals.—En copia: El Secretario, S. Vifals.

481.—698

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 600 metros lineales de tubería de hierro fundido para la distribución de aguas en el Parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociación S.º) y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 493.—917.

Arauca

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán duplicadas relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual; pasada esta fecha no serán admitidas, advirtiendo que dichas relaciones de alta ó baja han de venir acompañadas de los documentos legales que las justifiquen.

Arauca 2 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Maroto. 488.—809.

Ciempozuelos

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para 1905, se hace presente á los contribuyentes que tengan variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, que dentro del plazo de un mes se admitirán las declaraciones correspondientes de alta ó baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen.

Ciempozuelos 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Nicolás López. 488.—803.

El Vellón

Para que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el próximo mes de Abril, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Vellón 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Julián García. 488.—802.

Las Navas

Para que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo puedan formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó

urbana presente relación en este Ayuntamiento, durante los días del próximo Abril, acompañada de los documentos de compra venta, con el fin de cerciorarse si se han satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Las Navas 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Faoundo Alonso. 487.—799.

Morata de Tajuña

A fin de formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y al padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1905, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza durante el año anterior y actual presentarán sus relaciones de altas y bajas reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 30 de Abril, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos de traslación de dominio á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Morata de Tajuña 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mariano de la Torre. 487.—797.

Navalafuente

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva durante el año actual, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de dominio á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Navalafuente 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Santiago Hernández. 487.—798.

Prádena del Rincón

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica que ha de servir de base para 1905, los vecinos y terratenientes que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán sus relaciones reintegradas y títulos de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del próximo Abril; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Prádena del Rincón 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., Pedro Díez. 488.—800.

Puebla de la Mujer Muerta

Con el fin de proceder á la formación del apéndice de rústica y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1905, los vecinos y terratenientes que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán sus relaciones y títulos de propiedad en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, no admitiéndose las que se presenten después.

Puebla de la Mujer Muerta 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., Pablo Bernar. 487.—796.

Sevilla la Nueva

Debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1905, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en todo el próximo mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos legales que lo justifiquen; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no

se admitirá ninguna para el referido año.

Sevilla la Nueva 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Yangua. 488.—801.

Valdaracete

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones sobre dichas riquezas y año de 1905, los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja y documento legal que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril.

Valdaracete 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Polo. 488.—806.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Madrid

AÑO DE 1904.—MES DE MARZO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:
Legítimos..... 1.248
Ilegítimos..... 308
Total..... 1.556

Nacimientos por 1.000 habitantes..... 2'85
Nacidos muertos:
Legítimos..... 58
Ilegítimos..... 32
Total..... 90

Defunciones ocurridas por:
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... 11
Tifus exantemático..... 47
Fiebres intermitentes y caque-
xia palúdica..... 3
Viruela..... 24
Sarampión..... 4
Escarlatina..... 1
Coqueluche..... 3
Difteria y crup..... 9
Grippe..... 69
Cólera asiático..... 2
Cólera nostras..... 2
Otras enfermedades epidémicas.
Tuberculosis pulmonar..... 142
Tuberculosis de las meninges.. 20
Otras tuberculosis..... 29
Sífilis..... 6
Cáncer y otros tumores malignos..... 42
Meningitis simple..... 96
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral... 80
Enfermedades orgánicas del corazón..... 96
Bronquitis aguda..... 115
Bronquitis crónica..... 57
Pneumonia..... 44
Otras enfermedades del aparato respiratorio..... 106
Afecciones del estómago (men-
nos cáncer)..... 6
Diarrea y enteritis..... 25
Diarrea en menores de dos años
Hernias, obstrucciones intesti-
nales..... 10
Cirrosis del hígado..... 12
Nefritis y mal de Bright..... 28
Otras enfermedades de los ri-
ñones, de la vejiga y de sus
anexos..... 5
Tumores no cancerosos y otras
enfermedades de los órga-
nos genitales de la mujer.. 6
Septicemia puerperal (fiebre,
peritonitis, flebitis puer-
peral)..... 6
Otros accidentes puerperales... 4
Debilidad congénita y vicios de
conformación..... 20
Debilidad senil..... 20
Suicidios..... 20
Muertes violentas..... 20

Otras enfermedades..... 182
Enfermedades desconocidas ó
mal definidas..... 21
Total..... 1.408

Defunciones por 1.000 habi-
tantes..... 2'58
Madrid 8 de Abril de 1904.—El Jefe
Delegado, Antonio Revenga. 493.—907.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Dispuesto por Reales órdenes de 25 y 30 del pasado se encarguen las Tesorerías de Hacienda del servicio de cobranza de cédulas personales, y que dicha cobranza dé principio en los pueblos de esta provincia el día 15 del corriente, sirva se pasar inmediatamente por esta Tesorería á recoger las cédulas, padrón y listas cobratorias correspondientes á ese Ayuntamiento, ó autorizar en debida forma persona que lo verifique.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 9 de Abril de 1904.—Moisés Aguirre.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento de... 495.—952.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo del partido de Colmenar Viejo ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. José Morales Egido.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á todas las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 8 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 495.—953.

Distrito Forestal de Madrid

Habiéndose trasladado las Oficinas de este distrito forestal desde la calle de Lope de Vega, núm. 39 y 41, á la de las Huertas, núm. 37, principal, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y del público para los efectos que les interesen.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló. 495.—958.

Gobierno Militar de la provincia Y PLAZA DE MADRID

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, de conformidad con los informes emitidos por los Excmos. señores Comandantes generales de Ingenieros é Intendente militar de la Región y con la Comisión Provincial de Madrid, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de varias fincas situadas en el término municipal de Carabanchel Alto para la ampliación del Campamento de Carabanchel, cuya declaración de utilidad pública se acordó por Real orden de 17 de Abril de 1903.

Dicha superior Autoridad ha dispuesto asimismo que esta resolución se notifique á cada uno de los propietarios de las fincas que se expresaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 202, de 24 de Agosto de 1903, conforme previene el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de guerra en tiempo de paz de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, con objeto de que los interesados que no se conformen con esta resolución puedan recu-

rrir en alzada, en el plazo de ocho días, al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Madrid 9 de Abril de 1904.—D. O. de S. E., el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

495.—954.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

El día 23 del corriente mes, á las doce de su mañana, se celebrará en el local de esta Dirección nueva subasta pública para contratar el suministro de 2.864 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el corriente año, por haberse rescindido el contrato de la primera, efectuado con D. Antonio Orozco, á causa de incumplimiento de éste á las cláusulas 5.ª y 6.ª del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 23 de Octubre último, con sujeción al cual se verificará esta nueva subasta, pudiendo los interesados recoger ejemplares del referido pliego en el Negociado de Administración de Loterías, Casa de la Moneda, donde se facilitarán al que los solicite.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

497.—978.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Méndez, natural de Tíneo, hijo de Manuel y Sinfarosa, de veintidós años, soltero, y que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, núm. 29, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

495.—944.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Pablo Mazo, cuyas demás circunstancias personales y punto probable donde se encuentra se ignoran, apareciendo tener su domicilio en la Ronda de Segovia, número 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala au-

diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 2 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

491.—855.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María Gallego Gaitán y otro por corrupción de menores, se cita á Emilia González, María Sebastián González y á tres personas que se dice cometieron actos deshonestos con la María y que pertenecen á la policía, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Abril de 1904.—V.º B.º Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

491.—869.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gutiérrez Almansa, natural de Marchena (Sevilla), de veintisiete años, soltero, carpintero, y á Bernardo Saavedra Veigada, de veinticinco años, soltero, natural de Fontela (Lugo), que dijeron vivir respectivamente en las calles de Mira el Río baja, núm. 22, y de la Solana, núms. 5 y 7, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarles el auto dictado hoy en la causa que se les sigue por juegos prohibidos y tentativa de cohecho; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en concepto de detenidos en la Cárcel celular.

Madrid 5 de Abril de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

491.—891.

INCLUSA

En virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de la causa seguida contra Guillermo Miguel Manzanares por

el delito de lesiones, se ha acordado la publicación de la siguiente

Cédula de citación.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Guillermo Miguel Manzanares por el delito de lesiones, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 1.º de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Vicente Corral y Barco y José Sanjurjo Blanco, que vivían en las calles del Salitre, 23, y Rodas, 2, respectivamente, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Y para que tengan lugar las expresadas citaciones por desconocerse en la actualidad el domicilio de dichos testigos, se verifica por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid 14 de Abril de 1904.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

491.—867.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Prieto, natural de Valladolid, hijo de Julián y de Antonia, de veintiséis años de edad, soltero, litógrafo, que tuvo su domicilio en la calle de los Invencibles, núm. 1, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, viste traje de americana de pana y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid 7 de Abril de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

492.—893.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en la causa seguida contra Antonio y José Oña y Cobo, por atentado y lesiones al sereno Cosme Ceures, por la presente se cita al testigo Manuel de Oña y Cobo, que en el mes de Julio del año 1901 habitaba en la plaza de las Peñuelas, núm. 8, ignorándose sus demás circunstancias y actual domicilio, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta corte, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Acuario, Juan Martos.

492.—894.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Ramos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Usúa Martínez, natural de Madrid, hijo de José y de Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, cesante, que dijo vivir en la calle de Zurita, núm. 13, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser detenido y conducido á la Cárcel celular por virtud del sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste pantalón negro y americana oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

491.—859

Gomisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 26 del actual á las once se celebrará en el local que ocupa dicha Factoría concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Petróleo.—Será casi incoloro, 0,80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó castaño, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tisonas, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña; se cribará, si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 9 de Abril de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

495.—956.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada, avena, paja, leña y sal. Las personas que deseen enseñar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 26 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber sus proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 9 de Abril de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

495.—957.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 132